

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente, el cual dio inicio formal el 4 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
2. El Consejo General de Instituto Nacional Electoral, el 22 de octubre del 2014, aprobó el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se emitieron los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"*.
3. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 3 de noviembre de 2014, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2014, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en obtener su registro para postularse como candidatas y candidatos independientes, para Diputados del Congreso por el Principio de Mayoría Relativa y a miembros de los 33 Ayuntamientos de la entidad.
4. El 27 de noviembre de 2014, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario Local, tuvo verificativo la instalación de los 18 Consejos Municipales Electorales y 33 Consejos Municipales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

5. El 7 de julio de 2015, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado y miembros de los 33 ayuntamientos de la Entidad, dando inicio a las 8:00 horas y concluyendo a las 18:00 horas.

6. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, una vez realizado el cómputo de su elección y declarada la validez de la misma, entregaron las constancias de mayoría a los candidatos ganadores, remitiendo los resultados respectivos al Consejo Estatal Electoral. Por su parte dicho cuerpo colegiado, declaró la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, ello el 12 de Julio de 2015, realizó la asignación respectiva y expidió las constancias de mayoría respectivas, al igual que a Regidores integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

7. La Comisión de Organización y Partidos Políticos, como órgano auxiliar del Consejo Estatal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2015, su Programa de Trabajo, el cual contempló en el Apartado III, numeral 5, la recuperación y reutilización del Material Electoral.

8. Entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la clausura de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y con ello la remisión de paquetes electorales una vez declarada la validez de la elección correspondiente, que se pusieron a resguardo de este órgano comicial, a partir de la logística de traslado que propuso la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos a la Comisión de Organización y Partidos Políticos.

9. El 22 de diciembre de 2015, con motivo de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del expediente SUP-JE-126/2015, relativo a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBROBANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

la asignación de regidores del Municipio de Jonacatepec, Morelos, se puso fin al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

10. Al concluir los trabajos de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la documentación electoral impresa a cargo de dichos Consejos, se resguardó en el domicilio que ocupa la bodega de este Instituto, con domicilio ubicado en Carretera Federal, México-Acapulco, Kilómetro 87.5, Colonia Campo el Rayo, de Temixco, Morelos.

11. La Comisión de Organización y Partidos Políticos, en ejercicio de sus atribuciones de auxiliar del Consejo Estatal Electoral, consciente de que la legislación electoral local, omite regular lo relativo a la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral local, motivo por el cual se buscó contar con un procedimiento que regulará la selección, destrucción y reciclaje de la documentación electoral, que fue utilizada durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de acuerdo a los principios de certeza y legalidad, rectores de la materia electoral, para tal efecto, el 23 de Septiembre del año que transcurre, aprobó el anteproyecto *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015 y su reciclaje."*

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Electoral y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, debe ser una función estatal que deberá realizarse a través del Organismo Público Electoral de Morelos, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes para los procesos electorales federales y locales conocer de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

II. En ese sentido, el ordinal 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esa Ley y que establezca el Instituto Nacional Electoral.

III. En consonancia con lo anterior y sobre el tema que nos ocupa, cabe precisar que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBROBANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INCIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, la cual deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo local respectivo.

IV. Asimismo, al respecto es importante señalar que el numeral 1°, último párrafo del Código comicial local prevé que los casos no previstos en el citado Código, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

V. Por su parte el precepto 78, fracción XLI del Código electoral de la entidad, establece como atribución de éste Consejo Estatal Electoral, la de emitir las resoluciones necesarias para hacer cumplir las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. Ahora bien, con fundamento en lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, en su artículo 104, párrafo 1, inciso a), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, entre otros, el Acuerdo INE/CG218/2014 por el que se emitieron los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"*, los cuales establecen en su apartado IV, inciso J), diversas recomendaciones para los Organismos Públicos Locales en relación con la destrucción de los documentos electorales que se imprimieron para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, entre éstas, las siguientes:

"J. Destrucción de los documentos electorales.

La destrucción de los documentos electorales no es materia de estos lineamientos; sin embargo, representa la última parte del ciclo en las elecciones, por lo que se incluyen algunas recomendaciones al respecto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

La destrucción de la documentación electoral deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral correspondiente, respetando los plazos que en su caso, establezca la normatividad en la materia;

La destrucción de la documentación electoral deberá ser aprobada por la instancia legal correspondiente; y

Derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, se deberá destruir la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Esto es, que el resultado final del reciclamiento, consista en la producción de papel o sus derivados. Estas consideraciones también aplican para los materiales plásticos.

Por lo anterior, por ningún motivo deberá destruirse la documentación electoral por incineración, entierro o cualquier otro medio que tenga efectos contaminantes."

VII. Así las cosas, y considerando lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre el tema, es el Consejo Estatal Electoral de Instituto, la instancia facultada expresamente por Ley, para aprobar los métodos a emplear para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral empleada en el pasado proceso electoral que protejan el medio ambiente, ello, tal como lo hiciera hasta dos mil doce, el otrora Instituto Estatal Electoral de la entidad.

Lo anterior, y tomando a su vez en consideración lo que establece el Código Electoral Local en sus artículos 78, fracciones X, XLIV y XLVI; 89, fracciones V y VI; 98, fracciones I, XXXII y XXXVIII; 100, fracción XVII y 102, fracción XIV, la Comisión de Organización y Partidos Políticos, como órgano auxiliar del Consejo Estatal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil quince, su programa de trabajo, el cual contempló lo siguiente:

"Comisión de Organización y Partidos Políticos (COyPP) del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Programa de trabajo

Apartado III, numeral 5

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

5. Recuperación y reutilización del Material Electoral.

Considerando que uno de los objetos de la Comisión de Organización y Partidos Políticos es supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral y que dentro de los proyectos institucionales de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, para el 2016, se encuentra el de la recuperación y reutilización del material electoral, con el propósito de recuperar y rehabilitar los materiales electorales susceptibles de ser reutilizados en la organización de futuros procesos electorales, de mecanismos de participación ciudadana, del proceso electoral de las ayuntamientos municipales, así como para su préstamo a ayuntamientos, instituciones políticas, educativas y diferentes órganos, llevó a cabo las siguientes acciones:

- a) Emitir un dictamen sobre los criterios para la rehabilitación del material electoral susceptible de ser utilizado en futuros procesos electorales; así como para otras necesidades inherentes y dentro del marco institucional.
- b) Integrar y presentar al Consejo Estatal una propuesta de dictamen con los criterios para la destrucción del material electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral 2014-2015, así como de la documentación electoral utilizada y sobrante de dicho proceso."

Cabe precisar que la actividad antes referida, se encontraba sujeta a disponibilidad presupuestal, debido a que con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para éste órgano comicial, a través del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, únicamente se llevaron a cabo, las actividades que resultaron más urgentes; siendo hasta la aprobación de la ampliación presupuestal solicitada al Poder Ejecutivo del Estado y la respectiva modificación al Programa Operativo Anual, cuando se contó con los recursos tanto materiales y humanos para llevar a cabo el proyecto de la destrucción de la documentación electoral; motivo por el cual, se ponen a consideración del Consejo Estatal Electoral éste órgano comicial los lineamientos materia del presente acuerdo.

VIII. Por otra parte, se considera propicio referir las disposiciones que en el ámbito federal y local sirven para sustentar la procedencia de los lineamientos materia del presente acuerdo y que se vinculan con los actos que materialmente permiten la destrucción de la documentación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

electoral contenida en los paquetes electorales remitidos por los Consejos Distritales y Municipales, una vez concluidas sus actividades, al haber realizado el cómputo respectivo, así como declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a los candidatos que resultaron electos; lo anterior, en términos de lo establecido por los numerales 216, numeral 1, incisos a) y c), 318, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, segundo párrafo, 78, 160, fracción III, 241, fracción II y 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sustentan textualmente lo que a continuación se cita:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"Artículo 216.

1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;...

...c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y..."

"Artículo 318.

1. Los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

2. Asimismo, los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción."

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

"Artículo 1. ...

...
La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el presente Código.

...
..."

"Artículo 78. Son atribuciones el Consejo Estatal, las siguientes:

I.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;...”

“Artículo 160. El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.”

“Artículo 241. Concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva:

I., y

II. Rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan. ...”

“Artículo 245. Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:

I. ...

...VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.”

Toda vez que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, no hace ninguna mención sobre el procedimiento de destrucción de la documentación electoral; sin embargo, y atendiendo al actual modelo nacional de elecciones en el que se contemplan leyes generales de observancia general para el Instituto Nacional Electoral como para los Organismo Públicos Locales, es que resulta pertinente que este Instituto observe las directrices y recomendaciones que el Instituto Nacional Electoral formula con relación a la documentación y materiales electorales, y de manera particular para el presente caso, las recomendaciones con relación a la destrucción de los documentos electorales utilizados en el proceso electoral local ordinario 2014- 2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Derivado de lo anterior, la Comisión Organización y Partidos Políticos, aprobó los presentes lineamientos, y remitió a consideración del Consejo Estatal Electoral los mismos, a efecto de su correspondiente aprobación, para efecto de que se regulen a través de ellos, los actos y actividades que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realizará en torno a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral pasado, ello, ante la falta de porción normativa en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que regule la destrucción de la documentación electoral que llevará a cabo este Instituto, ya que por una parte existen disposiciones que mandatan llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el pasado proceso electoral local y por otra concurren las condiciones materiales para efectuar una clasificación, acopio y, en su caso, destrucción y reciclaje de dicha documentación, pues el Proceso Electoral Local 2014-2015 se encuentra totalmente concluido y los paquetes electorales fueron debidamente remitidos al IMPEPAC por los consejos municipales y distritales.

Debe precisarse que los lineamientos presentados, tienen como objeto regular el proceso para la clasificación, acopio, destrucción y reciclaje de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local, así como de la documentación auxiliar utilizada, establecer los plazos estimados para su ejecución y determinar las áreas del IMPEPAC que participarán en el proceso.

Respecto a la extracción, esta se realizará en dos vertientes, la primera correspondiente a la documentación que se encuentra al interior de los paquetes y la segunda, que se encontrará en los archivos que entregaron los Consejos Distritales y Municipales Electorales al cierre de los trabajos de cada uno de ellos, actividad en la que es posible que se encuentren diversos materiales electorales o artículos de oficina, cuyo destino se precisará más adelante.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

En relación con la clasificación de la documentación electoral y auxiliar, es de señalarse que independientemente que la documentación electoral y auxiliar se extraiga de los paquetes electorales o de los archivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, ésta se clasificará de la siguiente manera:

- a) Papel (entrando en este rubro las boletas, Listas Nominales de Electores, actas, recibos, constancias, mascarilla Braille, instructivo Braille y, en su caso, manuales);
- b) Plastificados (Tarjetones vehiculares, bolsas de plástico o de polipapel); y
- c) Lonas (carteles identificadores de casilla, clasificadores de votos y de resultados de las elecciones).

Como existe la posibilidad que al interior de los paquetes electorales o de los archivos de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales se encuentren diversos materiales electorales o artículos de oficina, éstos se deberán clasificar de la siguiente manera:

- a) Cintas de seguridad para urnas y caja paquete electoral con logo del INE o el IMPEPAC;
- b) Aplicadores de líquido indeleble (en su caso);
- c) Marcadoras de credencial (en su caso);
- d) Sellos; y
- e) Artículos de oficina (plumas, lápices, sacapuntas, tintas para sellos, etc.).

El acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante que resulte se llevará a cabo distinguiendo dos destinos, la conservación o la destrucción, la documentación de referencia.

Por último, se destaca que serán destruidas las boletas, actas, formatos, mascarillas Braille y demás documentos, excedentes,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

utilizados, sobrantes, copias al carbón, así como, lonas para clasificar boletas y bolsas para depositar votos válidos, inutilizados y actas PREP, debido a que se tratan de documentos y/o elementos que se personalizaron específicamente para el Proceso Electoral Local 2014-2015 y que su reutilización resulta imposible por tal hecho.

Respecto a lo anterior, es menester señalar que atendiendo a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano comicial asumirá como prioridad que la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante que resulte, se realice bajo procedimientos ecológicos no contaminantes relacionados con el reciclamiento del papel, plástico y lonas.

En ese sentido, éste Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el objeto de regular los actos a los que deben ajustarse las áreas respectivas, con motivo de la clasificación, destrucción y reciclaje de la documentación electoral relativa al proceso electoral ordinario local 2014-2015, en el ámbito de su competencia, previo análisis que se ha realizado, aprueba los *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y su reciclaje."*, lo cuales corren agregados al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Una vez aprobados los lineamientos previamente citados, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno ordenar el inicio de los trabajos correspondientes a la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y su reciclaje, debiendo realizarse dichos trabajos en términos de lo establecido por los lineamientos previamente aprobados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Hecho lo anterior, y una vez concluidos los trabajos correspondientes a la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015, y su reciclaje, la Comisión de Organización y Partidos Políticos, deberá rendir el informe ateniendo a este Consejo Estatal Electoral, para efecto de que señale los resultados de los trabajos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104, párrafo 1, inciso a), 216 y 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 63, 78, fracciones III y XLI, 160, 241, fracción II, 245, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; apartado IV, inciso J) de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y su reciclaje."*, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2014. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

TERCERO. Se ordena el inicio de los trabajos correspondientes a la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y su reciclaje, debiendo realizarse dichos trabajos en términos de lo establecido por los lineamientos previamente aprobados, y la normativa aplicable.

CUARTO. Concluidos los trabajos correspondientes a la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y su reciclaje, la Comisión de Organización y Partidos Político, deberá rendir el informe respectivo a este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, por unanimidad, siendo las quince horas con cincuenta minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUAREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESUS SAUL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ITZEL SOLIS NIEVES
PARTIDO HUMANISTA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/049/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA



**Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana**

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015 y su reciclaje, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Septiembre de 2016

Contenido

		Pág.
	Marco Jurídico	1
	Justificación	7
1.	Participantes	13
2.	Extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar	16
	Extracción de la documentación electoral y auxiliar	16
	Clasificación de la documentación electoral y auxiliar	16
	Acopio	17
	2.1 Documentación identificada como papel que se conservará	17
	2.2 Documentación identificada como papel que se destruirá	19
	2.3 Documentación plastificada y en lonas	21
	2.4 Materiales electorales y artículos de oficina	23
3.	Actividades a realizar para la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar	24
	3.1 Secretaría Ejecutiva	24
	3.2 Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	26
	3.3 Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento	32
	3.4 Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	35
4.	Cronograma de actividades	36

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Marco Jurídico

Enseguida se presenta el marco legal que da origen a los presentes lineamientos, a través de los cuales, se prevé regular las actividades que las diferentes áreas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) ejecutarán en torno a la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

En ese sentido, se tiene que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a, numeral 5 lo siguiente:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

[...]

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

[...]

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

[...]

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Por lo que respecta a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), respecto al tema de destrucción de documentación y materiales electorales, establece lo siguiente:

"Artículo 216.

1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;
- b) [...];
- c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y [...]

"Artículo 318.

1. [...]

2. Asimismo, los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción."

Énfasis propio

Ahora bien, la misma LGIFE refiere en su artículo 104, párrafo 1, inciso a), establece lo siguiente:

"Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; ..."

Al efecto, a nivel nacional el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, entre otros, el Acuerdo INE/CG218/2014 por el que se emitieron los

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

“Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales”, los cuales establecen en su apartado IV, inciso J), diversas recomendaciones para los Organismos Públicos Locales en relación con la destrucción de los documentos electorales que se imprimieron para el proceso electoral local ordinario 2014 - 2015, entre éstas, las siguientes:

“J. Destrucción de los documentos electorales.

La destrucción de los documentos electorales no es materia de estos lineamientos; sin embargo, representa la última parte del ciclo en las elecciones, por lo que se incluyen algunas recomendaciones al respecto.

La destrucción de la documentación electoral deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral correspondiente, respetando los plazos que en su caso, establezca la normatividad en la materia;

La destrucción de la documentación electoral deberá ser aprobada por la instancia legal correspondiente; y

Derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, se deberá destruir la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Esto es, que el resultado final del reciclamiento, consista en la producción de papel o sus derivados. Estas consideraciones también aplican para los materiales plásticos.

Por lo anterior, por ningún motivo deberá destruirse la documentación electoral por incineración, entierro o cualquier otro medio que tenga efectos contaminantes.”

Por lo que respecta a la normatividad electoral local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código Electoral Local), no hace ninguna mención sobre el procedimiento de destrucción de la documentación electoral; sin embargo, y atendiendo al actual modelo nacional de elecciones en el que se contemplan leyes generales de observancia general para el INE como para los OPLES es que resulta pertinente que el IMPEPAC observe las directrices y recomendaciones que el INE formula con relación a la documentación y materiales electorales, y de manera particular para el presente caso,

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

las recomendaciones con relación a la destrucción y reciclaje de los documentos electorales utilizados en el proceso electoral local ordinario 2014 - 2015.

Así las cosas, y considerando lo que establece la LGIPE sobre el tema, es el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la instancia facultada expresamente por Ley, para aprobar los métodos a emplear para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral empleada en el pasado proceso electoral que protejan el medio ambiente, ello, tal como lo hiciera hasta 2012 el otrora Instituto Estatal Electoral de la entidad.

Observando a su vez lo que establece el Código Electoral Local en sus artículos 78, fracciones X, XLIV y XLVI; 89, fracciones V y VI; 98, fracciones I, XXXII y XXXVIII; 100, fracción XVII y 102, fracción XIV, es que la Comisión de Organización y Partidos Políticos, como órgano auxiliar del máximo órgano de dirección, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, su Programa de Trabajo, el cual contempla lo siguiente:

Comisión de Organización y Partidos Políticos (COyPP) del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Programa de trabajo

Apartado III, numeral 5

[...]

5. Recuperación y reutilización del Material Electoral

Considerando que uno de los objetos de la Comisión de Organización y Partidos Políticos es supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral y que dentro de los proyectos institucionales de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, para el 2016, se encuentra el de la recuperación y reutilización del material electoral, con el propósito de recuperar y rehabilitar los materiales electorales susceptibles de ser reutilizados en la organización de futuros procesos electorales, de mecanismos de participación

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

ciudadana, del proceso electoral de las ayudantías municipales, así como para su préstamo a ayuntamientos, instituciones políticas, educativas y diferentes órganos, **esta Comisión de Organización y Partidos Políticos, llevará a cabo las siguientes acciones:**

- a) Emitir un dictamen sobre los criterios para la rehabilitación del material electoral susceptible de ser utilizado en futuros procesos electorales; así como para otras necesidades inherentes y dentro del marco institucional.
- b) **Integrar y presentar al Consejo Estatal una propuesta de dictamen con los criterios para la destrucción del material electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral 2014-2015, así como de la documentación electoral utilizada y sobrante de dicho proceso.**

[...]

Énfasis propio

Por otra parte, se considera propio referir a continuación las disposiciones que en el ámbito local sirven para sustentar la procedencia de la presente propuesta y que se vinculan con actos que materialmente permiten la destrucción de la documentación electoral contenida en los paquetes electorales que fueron remitidos por los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

"Artículo 1.

[...]

La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el presente Código.

[...]

"Artículo 78. Son atribuciones el Consejo Estatal, las siguientes:

I. [...],

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

[...]"

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

"Artículo 241. Concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva:

- I. [...], y
- II. Rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o **municipal** y **remitar los paquetes electorales que correspondan.**
[...]"

"Artículo 245. Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:

- I. [...]

VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, **remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar."**

Clausura de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y remisión de paquetes electorales

Actividades que se desarrollaron entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2015, a partir de la logística de traslado que propuso la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos a la Comisión de Organización y Partidos Políticos.

Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015

El 22 de diciembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la última resolución definitiva con la cual concluyó el proceso electoral local ordinario 2014-2015 que tuvo verificativo en la Entidad, quedando en consecuencia firmes e intocados los resultados electorales atinentes y las declaratorias de validez.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Justificación

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, a partir de la instrucción recibida en la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, realizó las siguientes actividades:

- Revisó y analizó el contenido y alcance de las disposiciones previstas en la LGIPE en torno a la destrucción de la documentación electoral, así como, a las señaladas en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales" que fueron referidas en el apartado que precede;
- Revisó los antecedentes que obran en los archivos de este organismo electoral, en torno a la destrucción de la documentación electoral utilizada en los procesos electorales;
- Revisó y comparó los procedimientos que otros Órganos Electorales Locales llevaron a cabo para la clasificación y destrucción de la documentación que utilizaron en los procesos electorales locales (Ciudad de México, Estado de México y Campeche); de los que se desprendió de manera general lo siguiente:

Entidad	
Ciudad de México	El Código Electoral de la Entidad sí contempla la disposición expresa para la destrucción de la documentación y materiales electorales, señalando al efecto la temporalidad de 6 meses para su destrucción. A partir de lo anterior, es que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprueba un Acuerdo para dicha destrucción, así como, para definir los Criterios que se seguirán para las actividades y responsabilidades de los funcionarios del IEDF que participaran en el proceso de destrucción.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Entidad	
Estado de México	En dicha entidad no existe disposición expresa en el Código Electoral para la destrucción de la documentación y materiales electorales, sin embargo, el Consejo General el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) emite un Acuerdo por el que se aprueba la destrucción y destino de la documentación electoral y materiales electorales, así como, el Procedimiento mediante el cual se brindan los elementos legales, técnicos y logísticos necesarios para realizar la destrucción y permuta de la documentación electoral.
Campeche	En dicha entidad no existe disposición expresa en la Ley Electoral para la destrucción de la documentación y materiales electorales, sin embargo, el Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) emite un Acuerdo por el que se aprueba la conclusión del Proceso Electoral y destrucción de la documentación electoral, cuyo producto es donado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Respecto de esta entidad, cobra relevancia la consulta que el IEEC realizó al Instituto Nacional Electoral referente a la laguna que existía en su Ley Electoral para la destrucción de la documentación electoral, de la cual se derivó la recomendación para que el IEEC atendiera lo establecido en su Ley, sin que existiera pronunciamiento alguno para regular la destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones locales.

Analizó los Lineamientos que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015; y

- Concatenó tanto las disposiciones previstas en los ordenamientos federales y locales, como las recomendaciones que emitió el Instituto Nacional Electoral para los trabajos de destrucción de la documentación electoral, con el hecho de que los resultados de las elecciones celebradas en la entidad y las declaratorias de validez emitidas quedaron firmes e inatacables, con la última resolución que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral el Poder Judicial de la Federación respecto al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Derivado de esos trabajos, es que resulta legal y materialmente factible proponer a consideración de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, los "Lineamientos y metodología que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015 y su reciclaje" (Lineamientos), para efecto de que se regulen a través de ellos, los actos y actividades que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) realizará en torno a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral pasado, ello, ante la falta de disposición normativa en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que regule la destrucción de la documentación electoral que se llevará a cabo por parte del IMPEPAC, ya que por una parte existen disposiciones que mandatan llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el pasado proceso electoral local y por otra concurren las condiciones materiales para efectuar una clasificación, acopio y, en su caso, destrucción de dicha documentación, pues el Proceso Electoral Local 2014 - 2015 se encuentra totalmente concluido y los paquetes electorales fueron debidamente remitidos al IMPEPAC por los consejos municipales y distritales.

Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el proceso para la clasificación, acopio y destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local, así como de la documentación auxiliar utilizada y su reciclaje, así como para establecer los plazos estimados para su ejecución y las áreas del IMPEPAC que participarán en el proceso.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Un aspecto que conviene destacar, es el relativo a la clasificación de la documentación que se extraerá de los paquetes electorales y archivos que entregaron los Consejos Distritales y Municipales, cuyo destino será:

- a) Su conservación, refiriéndose a aquella documentación que servirá para el acervo histórico documental de este organismo electoral (Actas) y para el análisis de los documentos, lo que permitirá a este órgano contar con información para fortalecer los mecanismos de capacitación y en su caso generar procedimientos que faciliten la recepción y el registro de paquetes electorales que llegan a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; y
- b) Su destrucción, refiriéndose a las boletas, actas, formatos, mascarillas Braille y demás documentos, que se refieran a excedentes, sobrantes o copias al carbón, así como, lonas para clasificar boletas y bolsas para depositar votos válidos, inutilizados y actas PREP, debido a que se tratan de documentos y/o elementos que se personalizaron específicamente para el Proceso Electoral Local 2014-2015 y que su reutilización resulta imposible por tal hecho.

Respecto a lo anterior, es menester señalar que atendiendo a lo que establece la LGIPE, el IMPEPAC asumirá como prioridad que la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante que resulte, se realice bajo procedimientos ecológicos no contaminantes relacionados con el reciclamiento del papel.

En ese sentido, conviene señalar en el presente apartado, lo que se entenderá por documentación electoral y documentación auxiliar para efecto de los presentes Lineamientos:

Documentación electoral	Documentación auxiliar
<ul style="list-style-type: none"> • Boletas electorales (utilizadas, sobrantes, inutilizadas e impresas como excedentes); 	<ul style="list-style-type: none"> • Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas;

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Documentación electoral	Documentación auxiliar
<ul style="list-style-type: none"> • Actas de la jornada electoral de las casillas; • Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa; • Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Ayuntamientos; • Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa; • Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional; • Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Ayuntamientos; • Actas de electores en tránsito para casillas especiales; • Hojas de incidentes; • Recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos, coalición o candidato independiente; • Constancias de clausura y remisión de paquetes de cada una de las casillas; • Listas nominales que, en su caso, se encuentren en los portafolios y/o cajas-paquete electoral, así como, cualquier acta de la elección federal; • Escritos de incidentes presentados en las casillas; 	<ul style="list-style-type: none"> • Hojas "control de electores que hayan sufragado en casilla"; • Hojas "Acuse de bolsa PREP para jornada electoral (casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales)"; • Plantillas sistema Braille para las elecciones de Ayuntamientos y Diputados e instructivos; • Carteles de resultados de votación en la casilla; • Carteles de resultados de la votación en casilla especial; • Manuales para funcionarias y funcionarios de casilla única. • Bolsas de votos nulos, para boletas entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, sobrantes, votos válidos, para expediente de casilla, Actas de Escrutinio y cómputo y para resultados preliminares (PREP); • Tarjetón de identificación de vehículos; • Guía (lona) de apoyo para la clasificación de los votos; y • Cartel (lona) de resultados preliminares de las elecciones.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Documentación electoral	Documentación auxiliar
<ul style="list-style-type: none"> • Escritos de protesta presentados en la casillas; • Recibos de entrega de paquetes electorales del presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos y acuse de entrega de bolsa PREP; • Actas circunstanciadas de la recepción de paquetes electorales en el Consejo Municipal con muestras de alteración de la elección de Diputados y Ayuntamiento ; • Recibos de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla; • Actas de casilla levantadas en Consejo Distrital para la elección de Diputados; • Actas de casilla levantadas en Consejo Municipal para la elección de Ayuntamientos; • Constancias individuales de recuento; • Excedentes de Boletas impresas para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y • Aquella documentación que hubieran utilizado los ciudadanos en ejercicio de sus funciones (nombramientos de funcionarios de Mesa, partidistas y/o de candidatos independientes). 	

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

1. Participantes

Para el cumplimiento de esta actividad, participarán la Secretaría Ejecutiva (SE), la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento (DEAyF), la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP), la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva (DJ) y la Subdirección de Medios, en el esquema de responsabilidades que de manera general se indica a continuación:

Secretaría Ejecutiva

Coordinar los trabajos que realicen los órganos ejecutivos y técnicos del IMPEPAC.

Vigilar la extracción y resguardo de las Listas Nominales que se encuentren al interior de los paquetes electorales formados con motivo de la jornada electoral del día 7 de junio de 2015, así como, la devolución al INE en los términos establecidos en el Convenio General y Anexo Técnico firmado con dicho órgano electoral federal.

Coordinar las visitas, que en su caso, anuncie cualquiera de los integrantes del Consejo Estatal Electoral a los trabajos de extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar y sobrante del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Invitar a los integrantes del Consejo Estatal Electoral a presenciar el traslado, entrega y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Informar los integrantes de la COyPP del avance en los trabajos de clasificación, acopio y destrucción de la documentación electoral auxiliar y electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral 2014-2015.

Informar al Consejo Estatal Electoral, de los trabajos de clasificación, acopio, traslado, entrega y destrucción de la documentación electoral y auxiliar electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

**Dirección
Jurídica**

Apoyar a la SE y a la DEAYF, en la elaboración y/o revisión de los contratos o convenios que se realicen con la(s) empresa(s) u organismo(s), que llevarán a cabo la destrucción de documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a efecto de que en los mismos se avale que dicha destrucción se realizará conforme a las normas ambientales.

Elaborar las actas circunstanciadas que se generen con motivo de los actos que se realicen en torno a los trabajos de clasificación, acopio y traslado de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, así como la remisión y entrega al Secretario Ejecutivo.

Realizar y llevar el control operativo de los trabajos de clasificación, acopio y traslado de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Coordinar al personal que apoye el desarrollo de esta actividad e informará al SE y a la DEAYF de los insumos que se requieran para clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

DEOy PP

Informar al SE y a la DEAYF del avance y conclusión de los trabajos relativos a la clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Apoyar en la integración de los informes y reportes que el SE presentará a la COyPP y el Consejo Estatal Electoral en relación con los trabajos relativos a la destrucción de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Resguardar la documentación que se conservará para los efectos a que se refieren los presentes Lineamientos.

**Subdirección
de Medios**

Apoyar en los trabajos de captura de imagen grabada y/o fotográfica de los procesos de clasificación, traslado y la destrucción de la documentación que se lleven a cabo.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

DEAyF

Suministrar los insumos necesarios para el desarrollo de esta actividad, en la medida de la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

Verificar bajo la normatividad aplicable a las empresas u organismos idóneos para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar, estableciendo la comunicación con la misma y vigilando en todo momento que dicha destrucción se realice empleando métodos que protejan el medio ambiente y conforme a las normas ambientales.

*Es importante señalar que dicha área verificará que la destrucción represente un costo mínimo a erogar por parte de este organismo electoral y, que en la medida de lo posible el destino de la destrucción tenga un beneficio social.

Contratar o, en su caso, disponer el servicio concerniente al traslado de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y sobrante para la destrucción correspondiente, bajo la normatividad aplicable.

Informar al SE del avance y conclusión de los trabajos realizados, en el ámbito de su competencia, para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

2. Extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar

Con base en el ámbito de competencia que tendrá cada una de las áreas participantes, enseguida se señala la documentación materia de los presentes Lineamientos, se extraerá, clasificará y acopiará, conforme a las especificaciones que se mencionan enseguida, cuyo destino será su conservación o destrucción, en los términos siguientes:

Extracción de la documentación electoral y auxiliar

La COyPP propone que los trabajos de extracción de la documentación electoral y auxiliar que se utilizó en el pasado Proceso Electoral Local se realicen en dos vertientes, la primera correspondiente a la documentación que se encuentra al interior de los paquetes y la segunda, que se encontrará en los archivos que entregaron los Consejos Distritales y Municipales Electorales al cierre de los trabajos de cada uno de ellos, actividad en la que es posible que se encuentren diversos materiales electorales o artículos de oficina, cuyo destino se precisará más adelante.

Clasificación de la documentación electoral y auxiliar

Es de precisar que independientemente que la documentación electoral y auxiliar se extraiga de los paquetes electorales o de los archivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, ésta se clasificará de la siguiente manera:

- a) Papel (entrando en este rubro las boletas, Listas Nominales de Electores, actas, recibos, constancias, mascarilla Braille, instructivo Braille y, en su caso, manuales);
- b) Plastificados (Tarjetones vehiculares, bolsas de plástico o de polipapel); y

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

- c) Lonas (carteles identificadores de casilla, clasificadores de votos y de resultados de las elecciones).

Ahora bien, como existe la posibilidad que al interior de los paquetes electorales o de los archivos de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales se encuentren diversos materiales electorales o artículos de oficina, éstos se deberán clasificar de la siguiente manera:

- a) Cintas de seguridad para urnas y caja paquete electoral con logo del INE o el IMPEPAC;
- b) Aplicadores de líquido indeleble (en su caso);
- c) Marcadoras de credencial (en su caso);
- d) Sellos; y
- e) Artículos de oficina (plumas, lápices, sacapuntas, tintas para sellos, etc.).

Acopio

De la documentación electoral, auxiliar, materiales electorales y artículos de oficina

Bajo ese contexto, el acopio de documentación electoral y auxiliar que se identifique como **papel** se realizará distinguiendo dos destinos, su conservación o destrucción, entrando dentro del primer rubro la documentación que se menciona a continuación:

2.1 Documentación identificada como papel que se conservará

Como se indicó en el apartado de JUSTIFICACIÓN, para este organismo electoral es indispensable conservar diversas documentales que le servirán para su acervo histórico,

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

ya sea para la integración de los expedientes de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos celebrados en el año 2015 que efectuará la DEOyPP, o bien, para identificar los criterios que permitan contar con información para fortalecer y/o mejorar los mecanismos de capacitación tendientes al Proceso Electoral Local 2017-2018.

Respecto a lo anterior, es de señalar que las Listas Nominales de Electores se conservarán de manera temporal, ello hasta la conclusión de los trabajos de clasificación y acopio de la documentación, toda vez que al finalizar dichas actividades, se remitirán a la Junta Local Ejecutiva, Morelos del INE, para dar cumplimiento al Convenio General signado entre este organismo electoral y el órgano federal para el desarrollo de los comicios federal y local en el Estado de Morelos y su respectivo Anexo Técnico.

En ese sentido, se propone conservar y por ende, exceptuar para la destrucción, los originales de la documentación electoral que se refiere a continuación, o bien las copias más legibles:

- Actas de la jornada electoral de las casillas;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección de Ayuntamientos;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales de la elección de Ayuntamientos;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales de la elección de Ayuntamientos;
- Hojas de incidentes de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales;

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

- Constancias de clausura y remisión de paquetes de cada una de las casillas;
- Listas nominales que, en su caso, se encuentren en los portafolios y/o cajas-paquete electoral, así como, cualquier acta de la elección federal;
- Bolsa con los votos nulos;
- Escritos de incidentes presentados en las casillas;
- Escritos de protesta presentados en la casillas;
- Recibos de entrega de paquetes electorales del presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos y acuse de entrega de bolsa PREP; y
- Actas circunstanciadas de la recepción e paquetes electorales en el Consejo Municipal con muestras de alteración de la elección de Diputados y Ayuntamiento.

2.2 Documentación identificada como papel que se destruirá

De acuerdo con las consideraciones vertidas en el apartado referente al marco jurídico, en el sentido de que la legislación local no prevé un dispositivo normativo que regule lo relativo al plazo y metodología a observar para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar, la COyPP, tomando en consideración lo dispuesto en la LGIPE y el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a los *Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la demás documentación del Proceso Electoral federal 2014-2015 (INE/CG840/2015)*, propone para consideración del Consejo Estatal que la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 que se destruya sea la que se enuncia enseguida:

- Votos válidos y boletas sobrantes de cada casilla, que se encuentren en los paquetes electorales;

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de la jornada electoral de las casillas;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Ayuntamientos;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Ayuntamientos;
- Originales, copias y sobrantes no usadas de las Actas de electores en tránsito para casillas especiales;
- Copias y sobrantes no usadas de las Hojas de incidentes;
- Copias y sobrantes no usadas de las Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas;
- Originales y sobrantes de las Hojas "control de electores que hayan sufragado en casilla";
- Originales, copias y sobrantes de las Hojas "Acuse de bolsa PREP para jornada electoral (casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales)";
- Originales, copias y sobrantes de los recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos, coalición o candidato independiente;
- Sobrantes de los recibos de entrega de paquetes electorales del presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos y acuse de entrega de bolsa PREP;

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

- Sobrantes de las Actas circunstanciadas de la recepción de paquetes electorales en el Consejo Municipal con muestras de alteración de la elección de Diputados y Ayuntamiento ;
- Plantillas sistema Braille para las elecciones de Ayuntamientos y Diputados e instructivos;
- Originales y sobrantes de los carteles de resultados de votación en la casilla;
- Originales y sobrantes de los carteles de resultados de la votación en casilla especial;
- Originales y copias de los recibos de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- Originales y copias de los recibos de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- Formatos sobrantes de las Actas de casilla levantadas en Consejo Distrital para la elección de Diputados;
- Formatos sobrantes de las Actas de casilla levantadas en Consejo Municipal para la elección de Ayuntamientos;
- Formatos sobrantes y copias de las Constancias individuales de recuento;
- Excedentes de las Boletas impresas para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos;
- Manuales para funcionarias y funcionarios de casilla única; y
- Aquella documentación que hubieran utilizado los ciudadanos en ejercicio de sus funciones (nombramientos de funcionarios de Mesa, partidistas y/o de candidatos independientes).

2.3 Documentación plastificada y en lonas

Por lo que hace a la documentación auxiliar que se identifique como **plastificada y lonas**, ésta se entregará en su totalidad para su **destrucción** correspondiente, debido a que es

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

imposible su reutilización por haberse identificado para el Proceso Electoral atinente, dentro de la cual se encuentra la que se indica a continuación:

- a) Tarjetón de identificación de vehículos (utilizados y sobrantes);
- b) Guía (lona) de apoyo para la clasificación de los votos (usadas en las casillas y sobrantes).
- c) Cartel (lona) de resultados preliminares de las elecciones de Ayuntamiento (usados en los Consejos Municipales Electoral y sobrantes no usadas);
- d) Bolsa para boletas entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla elección de Ayuntamiento;
- e) Bolsa para boletas sobrantes y votos válidos de la elección de Ayuntamientos
- f) Bolsa de expediente de casilla elección Ayuntamientos;
- g) Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Ayuntamientos;
- h) Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral elección Ayuntamiento;
- i) Bolsa para boletas entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla elección de Diputados;
- j) Bolsa para boletas sobrantes y votos válidos de la elección de Diputados;
- k) Bolsa de expediente de casilla elección Diputados;
- l) Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Diputados;
- m) Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral elección Diputados; y
- n) Bolsa para resultados preliminares (PREP);

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

No obstante lo anterior, la DEAyF deberá buscar que el producto de la destrucción de dicho material sea reciclado empleando para tal efecto, los procedimientos ecológicos no contaminantes que al efecto apliquen.

2.4 Materiales electorales y artículos de oficina

Con relación a los materiales electorales y artículos de oficina, la DEOyPP los conservará de manera temporal, para después remitirlos ya sea al INE o a la DEAyF, quienes determinarán su destino final, conforme a su normativa interna y reglamentaria aplicable.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

3. Actividades a realizar para la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar

A continuación se disponen de manera pormenorizada las actividades que realizarán cada una de las áreas en torno a la extracción, clasificación, acopio, traslado y, en su caso, destrucción o conservación de la documentación electoral y auxiliar utilizada en el Proceso Electoral Local 2014-2015; actividades que se desarrollaran en la Bodega institucional en el que se encuentran los paquetes electorales y archivos que remitieron los Consejos Distritales y Municipales Electorales una vez que realizaron las respectivas sesiones de clausura.

3.1 Secretaría Ejecutiva

- A. La Secretaría Ejecutiva (SE) a petición de la DEOyPP comisionará al personal de la Subdirección de Comunicación para que recabe la imagen grabada y/o fotográfica de los procesos de clasificación, traslado y destrucción que se lleven a cabo, asimismo, se encargará de verificar que se suministre el material y recursos necesarios a la DEOyPP para realizar las actividades aquí delegadas.
- B. La SE coordinará las visitas, que en cualquier momento soliciten los integrantes del Consejo Estatal Electoral a los trabajos de extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar y sobrante del Proceso Electoral Local 2014-2015.
- C. La SE remitirá al menos con 48 horas antes del traslado para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015, las invitaciones correspondientes a los integrantes del Consejo Estatal Electoral.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

Al respecto, es de señalar que aunque es importante contar con la presencia de los integrantes del Consejo Estatal Electoral durante el traslado y destrucción de la documentación electoral, en caso de que éstos no asistan, las actividades se llevarán a cabo, conforme a lo programado, asentando este hecho en el Acta circunstanciada que elabore la DJ.

- D. Para los trabajos de traslado de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 susceptible de destruirse, la SE informará a los integrantes del Consejo Estatal Electoral que asistan, cual será la documentación que se cargará a los vehículos para su traslado, así como, una síntesis del itinerario que seguirán para la destrucción.
- E. La SE remitirá los Listados Nominales, frascos de líquido indeleble y materiales propiedad del INE a la Junta Local Ejecutiva.
- F. La SE presentará a los integrantes de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, informes parciales mensuales sobre el desarrollo de los trabajos de clasificación, traslado y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- G. Asimismo, la SE presentará en su momento al Consejo Estatal Electoral, un informe final de los aspectos más relevantes de cada una de las actividades llevadas a cabo, en torno a la extracción, clasificación, acopio, traslado y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

3.2 Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP)

- A. Será el área responsable de gestionar, en su caso, el uso de transporte de personal a la bodega institucional, así como las requisiciones de material para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, será el área encargada de disponer los materiales y/o elementos necesarios para salvaguardar, en la medida de lo posible, la integridad del personal que apoyará ésta actividad, otorgando al efecto artículos como lo serán cubrebocas, guantes de látex o carnaza, agua para beber, botín de primeros auxilios y un vehículo que podrá utilizarse ante un caso de emergencia para trasladar al personal al servicio médico en caso de resultar necesario.

- B. Será el área responsable de disponer las mesas, cajas, bolsas y/o contenedores y espacios al interior únicamente de la Bodega institucional para que se realicen los trabajos de apertura de paquetes electorales, extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar que se encuentre al interior de dichos paquetes electorales y los archivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de la elaboración e impresión de los formatos que contendrán inscritos el número de las casillas en orden ascendente que correspondan al Distrito o Municipio de que se trate.

- C. Se encargará de comunicar a la DJ el día y hora en que darán inicio los trabajos relativos a la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015, a efecto de que dicha información quede plasmada en actas circunstanciadas que se generen

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

por los trabajos realizados en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral.

D. Será la responsable de coordinar los trabajos de extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 que se encuentra al interior de los paquetes electorales y de los archivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, vigilando al efecto lo siguiente:

- a. Que el personal que ingrese a la Bodega se encuentre plenamente identificado con su gafete, participe en los trabajos de clasificación, acopio, traslado y, en su caso, destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- b. Que se explique ampliamente al personal de apoyo como se distinguirá la documentación (papel, plastificado, lonas, materiales electorales y artículos de oficina), así como, de los trabajos que realizará y la importancia de la óptima clasificación de la documentación electoral y auxiliar que se conservará o que se destinará para destrucción.
- c. Que el Subdirector de Organización Electoral y/o Coordinador de Organización Electoral presente diariamente los reportes de avance de la actividad, para que con base en ellos el SE informe lo procedente a la Comisión de Organización y Partidos Políticos.
- d. Que los trabajos de apertura de *paquetes electorales*, extracción de la documentación, su clasificación y acopio inicien preferentemente con los

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputados y se sujeten al siguiente procedimiento:

- i. Apertura del paquete electoral del Distrito o Municipio que se trate, en orden ascendente de sección y casilla prevista en el listado que se entregue;
- ii. Extracción de la documentación, indicando al efecto en voz alta el tipo de documentación que extrae, la cual se depositará en el lugar, bolsas o cajas que se hayan indicado, ya sea para su conservación o destrucción, cuidando en todo momento que la documentación que se extraiga corresponda a la sección y casilla con la que estaba identificado el paquete.

En el caso de no coincidir la documentación con la sección electoral y casilla con la que se encontraba rotulado por fuera el paquete electoral o de encontrarse documentación del ámbito federal o de otra elección, se asentará lo conducente en el formato respectivo.

Asimismo, es importante que se indique al personal de apoyo que en los casos en que se encuentren un Acta sin número de sección o casilla, se escribirá al reverso de ésta con lápiz, el número de sección y casilla del paquete electoral de la que se extrajo, caso similar que ocurrirá tratándose de las bolsas con votos nulos.

Otro aspecto importante de mencionar, es el relativo a la identificación de las Lista Nominales de Electores, las cuales se remitirán y registrarán diariamente por el Subdirector de Organización Electoral y/o Coordinador de Organización Electoral (encargado operativo de la actividad), a las oficinas de la DEOyPP para su resguardo temporal.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

- iii. Separar conforme lo indique el Subdirector de Organización y/o Coordinador de Organización Electoral los artículos de oficina u otros materiales electorales en las bolsas o cajas habilitadas para tal efecto, cuyo destino una vez que concluya la actividad será:

Artículo o material	Destino			Observaciones
	INE	DEAyF	DEOyPP	
Marcadores negros		X		Para uso y aprovechamiento del IMPEPAC
Lápices		X		
Bolígrafos		X		
Cintas adhesivas transparentes (diurex)		X		
Bolsas de plástico para basura		X		
Gomas para borrar		X		
Sacapuntas		X		
Dedales		X		
Tinta para sellos		X		
Tijeras		X		
Portagafetes		X		
Cojín para sellos		X		Por tratarse de material propiedad del INE
Sellos ("X" o "RP")	X			
Marcadoras de credencial	X			
Fascos de líquido indeleble	X			Para que formen parte del material que resguarda el área
Calculadoras			X	
Cintas de seguridad con logo de IMPEPAC o INE			X	

Al respecto, dichos artículos de oficina y materiales electorales serán remitidos diariamente por el Subdirector de Organización Electoral y/o Coordinador de Organización Electoral a las oficinas de la DEOyPP para su resguardo temporal.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

- iv. Tratándose del material plastificado (bolsas de los votos válidos, bolsas de boletas sobrantes etc.) y las lonas (carteles de resultados y clasificadores de votos) se identificarán plenamente y se separarán de la documentación que se identifique como papel, a efecto de que se entregue a la empresa u organismo para su destrucción y, en la medida de lo posible, para su transformación, atendiendo para tal efecto los procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con su reciclamiento.
 - v. Una vez extraída la documentación electoral y auxiliar de las cajas paquete electoral, éstas se desarmarán y apilarán según las características que establezca el Subdirector de Organización Electoral y/o Coordinador de Organización Electoral (buen estado, para rehabilitación o para destrucción), procediendo a resguardarlas en el área destinada para tal efecto.
 - vi. Conforme se llenen las bolsas, cajas o contenedores se cerrarán con cinta y se rotularán para mayor identificación y control de los materiales.
 - vii. Bajo el esquema de extracción, clasificación y acopio antes previsto, se procederán a abrir todos los paquetes electorales correspondientes a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, en orden consecutivo hasta su conclusión.
- e. Que los trabajos de apertura de archivos remitidos por los Consejos Distritales y Municipales para extraer, clasificar y almacenar la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 a que se refiere el apartado 2 de los presentes Lineamientos, se realice observando lo siguiente:

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

- i. Que se inicie, una vez finalizada la apertura de los paquetes electorales correspondientes a las elecciones celebradas en el Proceso Electoral Local 2014-2015;
 - ii. Que se realice por el Subdirector de Organización Electoral y/o Coordinador de Organización Electoral, quien contará con el apoyo necesario, para la revisión y extracción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de los presentes Lineamientos (tarjetones de identificación de vehículos, formatos sobrantes de constancias individuales de recuento, formatos sobrantes de Actas de Casilla Levantadas en Consejo Distritales o Municipales, formatos sobrantes de registro de candidatos, recibos de paquetes entregados al Consejo Municipal, etc.);
 - iii. Que los formatos que se extraigan se acopien en las bolsas o cajas dispuestas según su clasificación (para su conservación o destrucción), las cuales serán debidamente selladas e identificadas.
- E. Apoyar en los trabajos de la delimitación de áreas en las que se realizarán los trabajos de carga de vehículos con la documentación electoral que se trasladará para destruir.
- F. Elaborar el informe en el ámbito de su competencia, de los trabajos relativos a la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

3.3 Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento (DEAyF)

A. Esta área será la encargada de los trabajos relativos a la determinación de la(s) empresa(s) y/u organismo(s) que se encargará(n) de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015, debiendo verificar el exacto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, debiendo siempre verificar que se aseguren en todos los actos que realice las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el Instituto, para lo cual deberá:

- a. Una vez aprobados los presentes Lineamientos, iniciará los trabajos de investigación, análisis y comunicación con la(s) empresa(s) y/u organismo(s) posibles para encargarse de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015. Debiendo para tal caso, identificar las empresas del mercado que favorezcan en cuanto a costo y forma de traslado y que garanticen que la destrucción, tanto del papel como del plástico, se realizará empleando los métodos que protejan el medio ambiente, cuyo producto beneficie el reciclamiento de dichos elementos. Debiendo para el caso verificar en cada uno de los actos que realice el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios sean aplicables al IMPEPAC y la Entidad.

Al respecto, será conveniente que en la medida de lo posible, dicha Dirección realice visitas a las empresas u organismos que haya considerado para la

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

destrucción de la documentación electoral, para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad y ambientales para dicha actividad.

- b. Mantener comunicación permanente con la DEOyPP para conocer las cantidades aproximadas de papel o cualquier otro material que se destruirá (lonas o bolsas), así como, la fecha en que quedará disponible para la destrucción y, en su caso traslado.
 - c. Proponer a las instancias respectivas del IMPEPAC la(s) empresa(s) u organismo(s) que se encargará(n) de destruir la documentación electoral y auxiliar y de realizar los trámites correspondientes para su traslado, considerando para tal efecto, la que genere el menor costo al IMPEPAC y que realice el proceso de destrucción observando medios ecológicos no contaminantes y de reciclamiento del papel. Lo anterior, en términos de la normatividad aplicable de este organismo electoral.
 - d. Verificar con la(s) empresa(s) u organismo(s) que realizará(n) la destrucción, la posibilidad de que otorgue(n) el vehículo para el traslado de la documentación electoral y auxiliar a la planta en la que se realizará dicho acto.
 - e. Confirmar con la empresa u organismo que se encargará de la destrucción, las fechas, horarios y tiempos de destrucción de la documentación electoral.
- B. Asimismo, dicha área será la encargada del traslado de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 a la(s) empresa(s) u organismo(s) que se encargará(n) de la destrucción, ello, una

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

vez que se concluyan los trabajos de extracción, clasificación y acopio de la documentación utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015, para lo cual:

- a. Recibirá por escrito la fecha de conclusión de los trabajos de extracción, clasificación y acopio de la documentación.
 - b. Confirmará con la(s) empresa(s) u organismo(s) que llevara(n) a cabo la destrucción, la fecha y horario en la que se realizarán tales trabajos y verificará lo correspondiente a los vehículos que trasladarán la documentación que se destruirá. Una vez que se hayan agotado todos y cada uno de los requisitos y procedimientos que establecen la normatividad legal y reglamentaria en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios
 - c. Contratará, o bien, tramitará el uso del (de los) vehículos para el traslado a la(s) empresa(s) u organismo(s) que realizarán la destrucción de la documentación, según corresponda de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios
- C. Elaborar el informe en el ámbito de su competencia, de los trabajos relativos a la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

3.4 Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva (DJ)

- A. La Dirección Jurídica, a solicitud de la DEOyPP levantará las actas en la que consten las actividades relativas al inicio y conclusión de la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015, así como, las relativas al traslado y destrucción de dicha documentación.

- B. Será el área encargada de apoyar a la DEAyF en el seguimiento de obtención de la constancia que expida la(s) empresa(s) u organismo(s), que acredite la recepción de la documentación y que el papel recibido se reciclará bajo procedimientos ecológicos; y

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

4. Cronograma de actividades

Con base en las actividades específicas estipuladas en el punto que antecede, en este apartado se disponen los plazos de ejecución a las cuales se ceñirá el personal del IMPEPAC que participará en la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015, los cuales iniciarán al día siguiente hábil en que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC apruebe el Acuerdo respectivo; actividades que se sujetarán a la suficiencia presupuestal con la que cuente este organismo electoral.

En ese sentido, a continuación, en la Tabla 1 se estipulan los plazos para las actividades referidas en el apartado que precede.

TABLE 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

No.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO		
1	Solicitar a la DEAyF, mediante requisición los materiales para el desarrollo de la actividad.	Primer día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	Tercer día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	DEOyPP	El SE instruirá a la DEAyF para que se dote del material necesario al área respectiva para el desarrollo de la actividad.
2	Realizar los preparativos logísticos para el desarrollo de la actividad	Primer día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	Cuarto día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	DEOyPP	La DEOyPP notificará a la Dirección Jurídica la fecha en la que darán inicio los trabajos de extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar.
3	Realizar los trabajos de análisis e investigación de la(s) empresa(s) que resulte(n) idónea(s) para	Primer día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	Duodécimo día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	DEAyF	Durante este periodo, sera conveniente que la DEAyF, en la medida de las posibilidades, realice visitas a las

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

No.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO		
	encargarse de los trabajos de destrucción.				empresas u organismos que considere pueda realizar la destrucción y reciclaje de la documentación. Asimismo, será menester que la DEAyF verifique si dicha destrucción se realizará en un lugar distinto al de la bodega institucional o bien, si será necesario trasladarlo a otro lugar y, en su caso, si la empresa u organismo facilita los vehículos para el traslado o si el IMPEPAC debe cubrir este traslado.
4	Impartir la plática informativa de los trabajos que realizará el personal que apoyará el desarrollo de esta actividad.	Quinto día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.		DEOyPP	
5	Extraer, clasificar y acopiar la documentación electoral y auxiliar contenida en los paquetes electorales.	Quinto día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	Cuadragésimo día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	SE DEOyPP DEAyF	Las áreas actuarán en el ámbito de competencia que se determine en los presentes Lineamientos, informando permanentemente a las respectivas autoridades. Es importante precisar que en este periodo, se realizará el resguardo de los Listados Nominales que, en su caso, se encuentren al interior de los paquetes electorales, los cuales se remitirán diariamente a las

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

No.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO		
					<p>oficinas de la DEOyPP, para su posterior remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE.</p> <p>Asimismo, en este periodo se clasificaran los paquetes electorales para resguardo, destrucción o rehabilitación, en los términos que determine la COyPP y el Consejo Estatal Electoral.</p>
6	Contactar a la empresa que se encargara de destruir la documentación electoral y auxiliar y realizar los trámites correspondientes.	Al día hábil siguiente al que se determine la empresa u organismo que se encargará de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar.	Vigésimo día hábil siguiente al que se apruebe el Acuerdo.	DEAyF Dirección Jurídica	<p>La DEAyF en esta fase verificará lo relacionado al traslado de la documentación electoral y auxiliar, al organismo o empresa que en términos de la normatividad legal y reglamentaria resulte aplicable.</p> <p>Por su parte la Dirección Jurídica, se encargará de realizar todos los trámites legales que se requieran para el contrato o convenio que se realizará para la destrucción, reciclaje y en su caso, traslado de la documentación electoral y auxiliar.</p>
7	Revisar los archivos remitidos por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para verificar y, en su caso, extraer los documentos previstos en los presentes	Al día hábil siguiente en que se hayan concluido los trabajos relativos a la extracción, clasificación y acopio de la documentación contenida en los paquetes electorales.		DEOyPP	

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

No.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO		
	Lineamientos para su destrucción.				
8	Coordinar con la empresa que realizará la destrucción y reciclaje la planeación de la fecha, hora, lugar y personas que asistirán al respectivo acto.	Al día hábil siguiente al que la DEOyPP informe que la documentación electoral y auxiliar se encuentra en condiciones de destruirse.		DEAyF	En esta fase será indispensable que la DEAyF tenga comunicación estrecha con la DEOyPP para conocer la fecha en que la documentación electoral y auxiliar se encontrará disponible para su destrucción y reciclaje Asimismo, será el periodo en el que la DEAyF le comunicará a la empresa u organismo, la fecha, hora y número de asistentes al evento.
9	Convocar a Consejeros Estatales Electorales y representantes de partidos políticos para observar los trabajos de traslado y de la destrucción y reciclaje de la documentación electoral y auxiliar del Proceso Electoral 2014-2015.	Dos días antes de la destrucción		SE	
10	Del traslado de la documentación electoral y auxiliar, ya sea como producto o bien para su destrucción.	Un día antes de la destrucción.		DEAyF	La DEAyF se encargará de cumplir con la normatividad reglamentaria al caso, para efectos de verificar que se encuentre listo lo necesario para el traslado de la documentación electoral y auxiliar, ya sea como producto o para su destrucción respectiva.

Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, así como, el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia.

No.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO		
11	Traslado de documentación electoral y auxiliar a destruir a la empresa u organismo que se haya determinado.	Día acordado con la empresa u organismo para la destrucción.		Integrantes del Consejo Estatal Electoral DEAyF DEOyPP Dirección Jurídica	
12	Remitir a la Junta Local Ejecutiva del INE los Listados Nominales encontrados al interior de los paquetes electorales y la demás documentación y materiales electorales pertenecientes a dicho órgano federal.	Al día siguiente hábil en que se hayan concluido los trabajos de destrucción de la documentación electoral.		SE	
13	Remitir al SE los informes relativos a los trabajos realizados en torno a la destrucción de la documentación electoral y auxiliar electoral.	Al tercer día hábil siguiente en que se hayan concluido los trabajos de destrucción de la documentación electoral.		DEAyF DEOyPP Dirección Jurídica	Las áreas rendirán su informe en el ámbito de sus respectivas competencias.
14	Presentar al Consejo Estatal Electoral el informe final de los trabajos realizados en torno a la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015.	Al décimo día hábil siguiente en que se concluyan los trabajos de destrucción de la documentación electoral.		SE	